

Cynthia Folquer

## **ILEGÍTIMAS Y SIN DOTE. LAS DOMINICAS DE TUCUMÁN A FINES DE SIGLO XIX**

Publicado en Cynthia Folquer (ed) La Orden Dominicana en Argentina: Actores y prácticas. Desde la Colonia al siglo XX. Unsta, Tucumán, pp. 81-101.

### Introducción

El 28 de diciembre de 1886, Elmina Paz de Gallo<sup>1</sup> abre las puertas de su casa para acoger a los huérfanos de la epidemia del cólera que había diezmando la población de Tucumán. Acabado el flagelo, con un grupo de amigas y colaboradoras deciden continuar un proyecto de vida común según el carisma de la Orden de Santo Domingo, siendo ayudadas en esta empresa por Fr. Ángel María Boisdrón, un dominico francés radicado en Tucumán.

Una vez terminado el tiempo de preparación para la opción de vida religiosa, a mediados de 1888, Elmina escribe al Obispo Mons. Padilla y Bárcena pidiendo la dispensa de la dote a un grupo de hermanas que siendo hijas legítimas, no habían podido reunir el dinero requerido para ingresar al convento.

Al año siguiente, el 10 de marzo de 1889, Sor María Dominga del Santísimo Sacramento Paz de Gallo<sup>2</sup> responde a la solicitud de informe que le hiciera el Obispo, sobre un segundo grupo de candidatas a realizar la profesión religiosa,<sup>3</sup> quienes tenían un impedimento para hacer sus votos: eran hijas ilegítimas, aspecto inhabilitante según el derecho canónico vigente, para realizar una consagración religiosa y permanecer en una congregación.

La cuestión de la ilegitimidad y la carencia de dote, serán los primeros obstáculos que Elmina Paz tendrá que sortear para comenzar a organizar la congregación religiosa recién fundada.

Serán estos tópicos los que intentaré analizar a continuación, para aproximarme a las prácticas de excepción a la regla que las integrantes de la naciente congregación buscan vivir para poder asegurar su vida en relación.

### 2- "Sírvese dispensar de dote"

La exigencia de la dote como requisito de admisión para mujeres que aspiraban a ingresar a la vida religiosa, era una práctica que se remontaba varios siglos atrás y que se extiende hasta avanzado el siglo XX. Consistía en una suma en efectivo que la aspirante al hábito debía entregar al convento durante el año de noviciado. La dote era la parte de la herencia que le correspondía por ley y que los padres otorgaban a la hija que ingresaba al convento, como lo hacía también con la que contraía matrimonio. La dote podría ser enriquecida por donaciones de otros parientes y amigos, a veces se constituía de limosnas (Fraschina, 2000:70-81). Los estudios sobre la dote conventual están más desarrollados en el período colonial, siendo incipientes en el período independiente, de todas maneras podemos inferir una cierta continuidad en el siglo XIX con las prácticas hispánicas, en las que la dote conventual siempre resultaba más accesible que la dote matrimonial (Braccio, 1999:229).

La dote para el ingreso era diferencial según se tratase de una aspirante a hermana de coro o de obediencia<sup>4</sup>. El primer Reglamento de las Hermanas Dominicas de Tucumán, presentado

<sup>1</sup> Elmina Paz de Gallo perteneció a una familia de ricos hacendados de Tucumán. Su madre Dorotea Terán, fue la fundadora de la Sociedad de Beneficencia de la Provincia y su esposo Napoleón Gallo, provenía de una familia de industriales azucareros y había participado intensamente en la agitada política de Santiago del Estero.

<sup>2</sup> Es el nombre de profesión religiosa que Elmina Paz de Gallo adopta según una antigua tradición hebrea del cambio de nombre como signo de la elección de Dios sobre una persona.

<sup>3</sup> Hacer profesión religiosa, emitir los votos es el acto por el cual los religiosos/as se comprometen ante Dios y su comunidad a vivir los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia.

<sup>4</sup> Las religiosas se distinguían en dos grupos "de coro" o de "obediencia". Las primeras reunían condiciones de status socio-económico y cultural que las habilitaba para el rezo de la liturgia de las horas y ejercicio del apostolado de la enseñanza en el caso de las congregaciones de vida apostólica. Las hermanas de obediencia se dedicaban a los trabajos materiales de la casa por lo que no necesitaban saber leer ni escribir, solamente se les exigía que conozcan los principios de la doctrina



para su aprobación al Obispo Diocesano, establecía que cada una de las pretendientes de coro debían aportar la dote de mil pesos nacionales oro y que la de las hermanas de obediencia debía ser de cien pesos nacionales oro, pero se hacía la salvedad que la Priora general con su Consejo podrían dispensar parte de la dote en casos excepcionales.<sup>5</sup> En la edición impresa de las primeras Constituciones se precisa con más claridad que la Superiora de la Congregación “puede permitir algunas derogaciones a esta ley y rebajar una parte de la dote, cuando ofrece en compensación ventajas excepcionales la admisión de una postulante”<sup>6</sup>. Esta misma legislación definía que se exigiría una dote más valiosa a una pretendiente que “diese poca esperanza de servir en las obras exteriores de la Comunidad, aunque por otra parte fuese capaz de observar sustancialmente la Regla y de trabajar a la buena edificación de las demás”.

En la carta de presentación del primer reglamento, Boisdrón aclara –buscando una pronta aprobación de la documentación enviada- que la Regla y las Constituciones que sigue la Congregación recién establecida en Tucumán, son las mismas que siguen las Hermanas Dominicas de Vic en España, y que han recibido ya la doble aprobación del Señor Obispo de Vic y del Rmo Padre Maestro General de la Orden.<sup>7</sup> Entre los cambios que propone afirma que “en cuanto a la dote, para evitar los dos extremos de no pedir nada o de pedir demasiado se ha creído que se podía prudentemente exigir una dote de (500) pesos nacionales oro de las postulantes que pretendan el hábito de coro o escapulario blanco”<sup>8</sup>, se observa una variación significativa entre la anotación al margen del manuscrito y lo solicitado en la carta. Una vez impreso el libro de las Constituciones, en 1893, la suma de la dote se establece en \$1000 nacionales-oro mientras que se dispone que las hermanas de obediencia “no están obligadas a la prescripción de la dote. Pero tomarán de esta exoneración motivos para dedicarse en la Congregación, con mayor humildad al trabajo constante y molesto que les corresponde”<sup>9</sup>. En este sentido, la dote no dejaba de constituirse en un instrumento de estructuración social, dentro del convento, a imagen de la sociedad (Fraschina, 2000:101-102).

La dote no podía ser utilizada entre los bienes de la comunidad hasta que la postulante hiciera profesión, las Constituciones expresaban que:

“la dote se guardará durante este tiempo, a título de depósito y después de la profesión de votos perpetuos se colocará de manera que saque buen interés, el cual servirá para la manutención de la casa. Solamente cuando haya fallecido la religiosa, su dote entrará haciendo parte de los bienes del Instituto.”<sup>10</sup>

En Argentina del siglo XIX, se mantenía el sistema de herencia igualitaria entre los hijos establecido en el derecho castellano. La dote de las religiosas era el medio ordinario determinado por la Iglesia para proveer a las necesidades de la comunidad, se comprendía que “exigirla no es un acto de codicia, ni falta de confianza en la divina Providencia, antes bien no mereceríamos los auxilios del Señor si nos descuidásemos de seguir las reglas trazadas por nuestros superiores.”<sup>11</sup>

Sin embargo, la carta que Elmina Paz escribe al Vicario Foráneo, Mons. Ignacio Colombres pidiendo esta excepción a la Regla es contundente, presenta a sus compañeras sin dote: Matilde Zavalía, Elcira Colombres, Vicenta Zavaleta, Andrea López, Casilda Olmos, Elcira Quiróz, Brígida Monasterio<sup>12</sup> y solicita que:

---

cristiana y posean una “sólida piedad”. Las distinciones se encuentran con claridad en las Primeras Constituciones de las Hermanas Dominicas de Tucumán editas, en adelante CHDT, (1893:17) y en primer ensayo de Estatuto de la Congregación que se encuentra en el Archivo de las Hermanas Dominicas de Tucumán (AHDT) en el Libro de Crónicas I, ff 10-12.

<sup>5</sup> Archivo Arzobispado de Tucumán (AAT), Caja “Hermanas Dominicas”, Reglamento (1888), Cuaderno I, f.22. Se conservan cuatro cuadernos manuscritos que son copia del Reglamento de las Hermanas Dominicas de Vic, Cataluña, España, que contienen anotaciones al margen de puño y letra de Fr. Ángel María Boisdrón, con las adaptaciones para la congregación de Tucumán. Agradezco al Prof. José García Bustos, Director del Archivo del Arzobispado de Tucumán, haberme dado noticia de la existencia de los mismos.

<sup>6</sup> CHDT, 1893:20

<sup>7</sup> AAT, Carta de Fr. Boisdrón al Obispo Padilla y Bárcena, Tucumán, 13 de mayo de 1888, f.1.

<sup>8</sup> AAT, Carta de Fr. Boisdrón al Obispo Padilla y Bárcena, Tucumán, 13 de mayo de 1888, f 2.

<sup>9</sup> CHDT, 1893:20.

<sup>10</sup> CHDT, 1893:20.

<sup>11</sup> CHDT,1893:19.

<sup>12</sup> Las biografías de las primeras compañeras de Elmina Paz, están siendo reconstruidas y serán objeto de futuros trabajos.



“1- Considerando que la Regla<sup>13</sup> que profesamos (Cap.1) dice “cada una de las pretendientes de coro ha de ingresar el dote de mil pesos –oro”, pero que ninguna de las novicias tiene actualmente disponible (que confían poder conseguirlo más tarde de sus familias)

2- que por la buena voluntad con que han abrazado y soportado las primeras, los inconvenientes, sufrimientos y sacrificios inherentes a toda fundación, son acreedoras a una excepción y privilegio.

3- que la Fundadora (que es la que suscribe) con sus bienes y recursos puede subvenir a la subsistencia de las Hermanas y hacer frente a los gastos de la Comunidad.

Por estos motivos ruego a V.S. se sirva dispensar de la dote en las circunstancias actuales a las Hermanas arriba nombradas.”<sup>14</sup>

La posibilidad de solicitar esta excepción radicaba en los bienes que poseía Elmina Paz y que había puesto a disposición de la organización de la Congregación.

Para reconstruir la dimensión de su fortuna<sup>15</sup>, algunos datos nos sirven de ilustración. Con motivo de la inauguración del nuevo edificio del Asilo de Huérfanos, Elmina se dirige al Sr Presidente del Consejo Nacional de Educación, solicitando ayuda para organizar la escuela del Asilo, en esa oportunidad expresa la cantidad de dinero ya invertida:

“El Asilo de Huérfanos que, con asiento en mi casa habitación tengo fundado desde hace algún tiempo, va a recibir en breve su definitiva instalación. El edificio que he hecho construir a ese objeto en terreno comprado para ese destino, estará terminado en pocos días más y organizada se halla la asociación de caridad cristiana de que he sido elegida superiora, que tiene y tendrá a su cargo la administración y cuidado del establecimiento (...)A favor de ella me he desprendido de mis bienes todos, ascendiendo a mas de doscientos mil pesos moneda nacional<sup>16</sup> la cantidad invertida en la adquisición del terreno y construcción del edificio y la reservada para la dotación, que ha de servir de segura base para la existencia permanente del Asilo.” <sup>17</sup>

Años más tarde se registra en el libro de Legados de la Congregación los bienes recibidos de Elmina Paz, según las cláusulas de disposición testamentaria:

“Primera: No teniendo herederos forzosos instituyo por mi único y universal heredero de todos mis bienes, acciones y derechos al Instituto de las Hermanas Dominicas del Ssmo Nombre de Jesús de Tucumán.

Segunda: es mi voluntad, así lo ordeno, que mis bienes se apliquen o empleen para el sostenimiento del Asilo de Huérfanos y del Noviciado del Instituto que fundé y tengo establecido en esta ciudad. En mi facultad y así lo ordeno que todo el capital y el importe de los créditos a mi favor que dejase al tiempo de mi fallecimiento se conserven íntegros invirtiéndose en el sostenimiento del Asilo y del Noviciado tan solo los réditos o rentas que produzcan...”<sup>18</sup>

El legado testamentario de la Fundadora se conformó en 1912 de la siguiente manera: a) Una propiedad compuesta de terreno y edificio para Casa Madre y Asilo, valuada en \$464,118.95 b) Una propiedad compuesta de casa y terreno para sostenimiento del Noviciado y el Asilo, valuada en \$100,677.48 c) Un Legado de \$27,000 en efectivo con cuyos intereses se ayude al sostenimiento del Noviciado y Asilo.<sup>19</sup>

<sup>13</sup> Se refiere al borrador de la primera Regla y Constituciones de la Tercera Orden Regular de las Hermanas Dominicas del Santísimo Nombre de Jesús, por la que se rigió la congregación desde 1887 a 1893 en que fueron aprobadas las Constituciones por el Maestro de la Orden, cuadernos citados arriba.

<sup>14</sup> AAT, *Carta de Elmina Paz de Gallo al Vicario Foráneo, Don Ignacio Colombres*, Mayo de 1888.

<sup>15</sup> El libro de ingresos de los primeros años de la fundación está extraviado, para reconstruir el aporte de la fundadora he consultado el libro de dotes, legado, el testamento y la carpeta “Papeles de economía” del Archivo de las Dominicas de Tucumán.

<sup>16</sup> En 1887 Elmina Paz disuelve la sociedad que tenía con su hermano Benjamín y este le paga \$30.000 moneda nacional como derecho de la mitad de la posesión de las dos estancias en la sierra. AHT, Sección Protocolo, Serie A, año 1887 f204 v-206 v.

<sup>17</sup> AHDT, Carpeta, Documentos de la fundación de la Congregación, *Carta de Elmina Paz al Presidente del Consejo de educación de la Nación, mayo de 1889, s/f*. Esta carta es un borrador elaborado por el hermano y gran colaborador de Elmina Paz, el Dr Benjamín Paz, quien se desempeñaba en esos años como Senador Nacional por la Provincia de Tucumán cargo que ocupó entre 1886 y 1892 en que fue designado Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

<sup>18</sup> Archivo General de la Provincia de Tucumán (AGT) Serie D, Caja 217, Exp. 11, año 1912, *Testamento de Elmina Paz de Gallo*.

<sup>19</sup> AHDT, *Libro de Legados*, ff 1-2.



En 1892, Elmina Paz de Gallo, como viuda de Napoleón Gallo, única y universal heredera vende a Santiago Gallo su sobrino, los derechos y acciones “que tiene y le corresponde y pueda corresponderle a su citado esposo en las testamentarias de sus padres Dn Pedro Díaz Gallo y Doña Manuela Ispizúa de Gallo, cuya venta efectúa por la cantidad de diez mil pesos nacionales”.<sup>20</sup> El dinero de esta venta como el de otras donaciones y dotes es depositado durante varios años en la financiera Gallo Hnos con oficinas en Tucumán y Buenos Aires, obteniendo un interés del 12% anual.<sup>21</sup> En algunas oportunidades el dinero depositado en Gallo hnos, era utilizado para la compra de bonos del Empréstito interno de la Nación de 1891 a través de un corredor de bolsa Daniel Mackinlay, el dinero invertido en esta operación de \$70.000.

La dote y los legados constituyeron las fuentes principales de la red crediticia que generaban los conventos, de manera que proporcionaba un beneficio que recaía fuera del ámbito conventual (Braccio, 1999:248). El capital ingresado en concepto de dote no podía utilizarse, como dijimos anteriormente, sino que pasaba a integrar el capital del convento, el cual era colocado en depósito a interés y los réditos obtenidos se utilizaban para la manutención de la comunidad. Solo cuando fallecía la religiosa, la dote pasaba a formar parte del capital disponible de la Congregación. Además de lo señalado antes, en el caso de las Dominicas de Tucumán, las dotes eran también invertidas en cédulas hipotecarias al 5% de interés.

Según los datos registrados las primeras dotes recibidas se constituyeron de la siguiente manera:

Nombre de la Religiosa	Monto de la dote	Fecha de depósito
Sor Catalina Zavalía	\$1.328.50	30 Abril 1892
Sor Emilia García	\$3000	1º Agosto 1894
Sor Cecilia Olmos	\$3000	9 Junio 1897
Sor María Luisa Avila Frías	\$ 1320	10 Octubre 1897
Sor Rosario Coutteret	\$ 1400	25 Diciembre 1899

**Fuente: AHDT, Libro Cuentas de Dotes.**

Solo dos de las siete primeras religiosas de coro lograron conformar su dote, lo que indica que Elmina Paz logró absorber el sostenimiento de sus primeras compañeras.

3- El “defecto” de ilegitimidad.

La segunda dispensa de la Regla que debe solicitar Elmina Paz fue la de excepción del impedimento de ilegitimidad que tenían otras seis de sus primeras compañeras, quienes habían ingresado como hermanas de obediencia o escapulario negro.

El Reglamento de 1888 establecía que “tampoco se puede admitir a una hija ilegítima sin dispensa del Prelado aunque sea dotada de relevantes cualidades”<sup>22</sup>, sin embargo al margen del mismo folio se lee una anotación de Fr Boisdrón que manifiesta el deseo de cambio de esta legislación, al aclarar que “en Nuestra Congregación del Ssmo Nombre de Jesús, las hermanas legas que tengan este defecto de ilegitimidad podrán ser admitidas sin dispensa del Prelado de la Diócesis”. Esta salvedad no debió ser aceptada por cuanto se mantiene la necesidad de solicitar dispensa al Prelado en la práctica y en la edición de las Constituciones de 1893.<sup>23</sup>

<sup>20</sup> AHDT, Carpeta *Documentos de Economía, época de la fundación, s/f*, Escritura n°44, Gallo Santiago, compra derechos a Elmina Paz, 16 de Enero de 1892.

<sup>21</sup> AHDT, Carpeta *Documentos de Economía, época de la fundación, s/f*, Recibos de Gallo Hnos. Se encuentran varios documentos desde 1891 a 1906, en 1907 la Sociedad Gallo Hnos es disuelta. Cfr. Escritura 134, marzo de 1907. Disolución y liquidación de Sociedad Gallo Hnos, Registro Público de Comercio, copia en AHDT, Carpeta Documentos de Economía. La quiebra de esta financiera, ocasionó graves pérdidas a la Congregación, las consecuencias serán analizadas en otro trayecto de la investigación.

<sup>22</sup> AAT, Caja “Hermanas Dominicas”, Reglamento (1888), Cuaderno I, f.19

<sup>23</sup> CHDT, (1893:15)

Ya en el Primer Estatuto<sup>24</sup> de la Congregación se definían los tipos o categorías de aspirantes a ingresar a la congregación; la primera era la de escapulario blanco “personas que reúnan las condiciones de origen, de clase y de educación, que exige la constitución para los Padres, es decir que deberán ser hijas legítimas, de familias decentes, o raza blanca, y de buenas condiciones de educación e instrucción”. En la segunda categoría se ubicaban las Hermanas de escapulario negro, “serán admitidas las personas que por buenas condiciones de virtud, piedad de genio, de edad y de aptitud física y moral puedan ser útiles a la Comunidad aun cuando sean hijas ilegítimas, y pertenezcan a esta clase que se designan bajo los calificativos de indias, negras y mulatas.”<sup>25</sup>

Estos “defectos de carácter solamente exterior y material” no se consideraban un obstáculo para ser admitidas y se buscaba con ello “1º contemporizar con las condiciones de este país, en el que hay tanta gente de esta clase<sup>26</sup>; 2º dar un amparo a personas que por otra parte son excelentes y dignas de la vida religiosa.”

En la tercera categoría de Donadas se admitían “personas que se recomiendan a la casa por algún título de piedad eminentes o de gratitud; y vestirán algún hábito modesto y religioso”.<sup>27</sup>

En las Constituciones de 1893, se reafirma que “podría ser admitida una hija ilegítima, dotada de relevantes cualidades y con el asentimiento del Prelado”, se señala también que las que “hayan sido sirvientas o que pertenezcan a la clase inferior que llaman de sangre mestiza, podrán ser admitidas solamente para hermanas de obediencia o legas.”<sup>28</sup>

La pureza de sangre y la legitimidad de nacimiento, surgían del certificado de bautismo y estratificaba el orden social, pero al lograr la dispensa del “defecto de natales” de una candidata al vida religiosa, el convento legitimaba la condición de la familia de quien ingresaba” (Braccio, 1999:233), beneficiándola con cierto ascenso social.

### 3.1. La ilegitimidad en Tucumán en la segunda mitad del siglo XIX.

La Iglesia Católica desde el Concilio de Trento dictó normas precisas referidas al matrimonio que también se adoptaron en América. Entre otras cosas prohibió toda forma de concubinato y poligamia y dictó normas acerca de los grados prohibidos de parentesco entre los cónyuges (Gil Montero, 2004). De todas maneras en la América Hispana el concubinato y los nacimientos fuera del matrimonio fueron muy frecuentes. Los altos índices de ilegitimidad en los estudios poblacionales de México por ejemplo, ponen de manifiesto esta realidad. (Lavrin, 1991).

También en el Perú colonial la subordinación femenina y la difusión de la ilegitimidad formaron parte del código de honor desde el período hispano. Las relaciones de amancebamiento estuvieron protagonizadas en lo general por hombres y mujeres desiguales; hombres pertenecientes a sectores medios y altos con mujeres de condición media o baja. El matrimonio como institución en el Perú presentó una debilidad notoria. (Mannarelli, 2001:489-499)

En la Memoria Descriptiva de la Provincia de Tucumán, Bousquet (1882:730) nos brinda datos parciales sobre 1535 bautismos, verificados en 1881 en los curatos del Rectoral y de la Victoria en la Capital, Leales, Chicligasta, Burruyacu, Trancas y Encalilla. Los datos recogidos nos brindan las siguientes cifras: hijos/as legítimos 840, ilegítimos 695. Esto pone de manifiesta la enorme proporción de nacimientos ilegítimos en esta Provincia que alcanza al 45% mientras que en Buenos Aires era de 25% y Córdoba de 33%.

El censo nacional de Argentina de 1869 reveló una importante cifra de hijos ilegítimos, 211 de cada 1000, índice elevado si se lo comparaba con países como Francia, donde la proporción era 64 cada 1000 nacidos.<sup>29</sup> El matrimonio fue considerado la base del Estado en su lucha contra la barbarie y su afán moralizador y disciplinante. La familia patriarcal funcionó como una instancia primaria de poder estatal, expresándose la autoridad punitiva del Estado a través del jefe de familia (Teitelbaum, 1998:186-188).

El Estado Provincial que se consolidaba junto al Nacional se preocupó por controlar y disciplinar la población, cumpliendo su programa de orden y progreso. La mujer ocupaba un rol

<sup>24</sup> Además de las Reglas y Constituciones, las Congregaciones surgidas en el contexto de la organización del nuevo Estado-Nación, debían ser reconocida como persona jurídica, para lo cual se debía presentar un Estatuto breve para adecuar el funcionamiento al Art 33 inc.5 del Código Civil.

<sup>25</sup> AHDT, *Libro de Crónicas*, Tomo I (1886-1894) ff 11-12.

<sup>26</sup> Las estadísticas de ilegitimidad en Tucumán las analizaremos más adelante.

<sup>27</sup> ff.12

<sup>28</sup> CHDT (1893:15-16)

<sup>29</sup> Primer Censo de la República Argentina, 1872:XL-XLII

fundamental como reguladora y modeladora de pautas de comportamiento, en un marco en donde solo el matrimonio otorgaba legitimidad y la libraba del peligro de deshonor.

En el derecho romano la paternidad era todavía un acto voluntario del pater familias y se distinguían claramente las atribuciones del pater de las del genitor que tenía el deber de dar alimentos sin mayor responsabilidad. Con la influencia creciente de la iglesia, la reforma justiniana del derecho romano que dio paso al derecho canónico en materia de filiación y que luego quedó plasmado en los derechos civiles nacionales en la sociedad occidental, se consolidó la tríada sexualidad/procreación/matrimonio. “La sexualidad solo es lícita con fines procreativos y estos solos son lícitos dentro del matrimonio legítimo que es un matrimonio monógamo e indisoluble” (Narotzky, 1998:111).

Ser hijo ilegítimo implicaba no tener ninguna ubicación social en cuanto a parentesco legal. “A pesar de que la madre sea conocida, en una sociedad patriarcal la ausencia del padre legítimo es ausencia de parentesco, de posibilidad de hacer valer sus derechos en relación a la consanguinidad, tanto por el lado del padre como por el lado de la madre, es decir que el hijo ilegítimo de una mujer no podía heredar de ella frente a otros derechohabientes legítimos” (125). Esa configuración del derecho romano y canónico pone de manifiesto el componente patriarcal del mismo en donde la legitimidad está dada no por la madre sino por el padre.

Las dispensas de legitimidad en la opción por la vida conventual, constituyen una expresión de no aceptación del derecho que se constituyó al margen del orden simbólico de la madre<sup>30</sup> ya que para una mujer todo hijo es legítimo/a. En el caso del surgimiento de una congregación femenina, se observan las contradicciones entre la escritura de una regla y constituciones para ser aprobadas por el orden vigente y la experiencia de desear vivir relaciones humanas independientes del sistema del poder, relaciones que van más allá de la ley y que surgen para vivir juntas un proyecto de “servir a Dios fuente de toda caridad, y al prójimo en sus dolencias y miserias, especialmente a los niños huérfanos y desamparados”.<sup>31</sup> En fidelidad a estas relaciones, es que Elmina Paz busca apoyar a hermanas ilegítimas y sin dote.

### 3.2. Las ilegítimas

La propuesta de Fr Boisdron de omitir la autorización del Prelado local para admitir a hijas ilegítimas no fue aceptada por cuanto Elmina Paz debió solicitar esa dispensa al Vicario Capitular de Tucumán y Obispo de Salta, Mons. Padilla y Bárcena<sup>32</sup>.

En dicha carta se refiere a las hermanas María del Carmen Monteros, María Margarita Reina, María Juana Valladares, Simona del Rosario Acuña, María Clara de la Cruz Camaño, María Tomasa Alberti, que habiendo ingresado en el noviciado de la Congregación tomaron el hábito de legas, teniendo el impedimento de ilegitimidad. De cada una de ellas, Elmina Paz escribe una semblanza poniendo de manifiesto la práctica de la caridad como condición fundamental para ser liberadas del impedimento y poder hacer su profesión religiosa. Las palabras con las que se refiere a cada una de ellas manifiestan los vínculos de valoración y reconocimiento de autoridad que existían entre ellas:

“La Hna. Martina del Carmen Monteros. Durante muchos años cargó antes de entrar en nuestra Congregación el hábito de Santo Domingo, por devoción, es persona formal que creo puede ser útil a la casa.

La Hna María Margarita Reina, tiene principal título de recomendación el haberse presentado y unido a mi en los días terribles del cólera para atender a los huérfanos, sacados de los brazos de sus familias muertas o moribundas, sin contar con los trabajos y peligros.

La Hna María Juana Valladares, es joven que ha entrado en nuestra casa en condición de huérfana en la época del cólera. Es recomendable por la bondad de su carácter, su piedad y el desamparo en que está en este mundo.

La Hna Simona del Rosario Acuña, se ha criado a mi lado, con mucha inocencia, ha mostrado siempre una muy buena inclinación y mucho se complace en el estado religioso.

La Hna María Clara de la Cruz Camaño, como la anterior ha pasado muchos años de su vida a mi lado, como sirvienta, trabajando con la mayor honradez y dedicándose a los ejercicios de piedad y a la práctica de una virtud seria. Me ha acompañado con gran desinterés y caridad en los días del cólera para atender a los huérfanos.

<sup>30</sup> El orden simbólico de la madre es una figura del pensamiento de la diferencia sexual que busca expresar que existe otro orden simbólico diferente al del patriarcado y que este no absorbe toda la realidad. (Muraro, 1991; Rivera Garretas, 2005)

<sup>31</sup> AAT, Caja, Hermanas Dominicas, *Carta de las Primeras hermanas Dominicas al Obispo Padilla y Bárcena*, mayo de 1887.

<sup>32</sup> AAT, *Carta de Elmina Paz de Gallo al Obispo Padilla y Bárcena*, Tucumán, 10 de marzo de 1889.

La Hna María Tomasa Alberti, igualmente fue de las primeras en sacrificarse durante el cólera, por el bien de las víctimas. Joven de humilde condición pero muy bien criada e instruida, tiene cualidades de piedad, de formalidad en sus modales que le hacen digna de la vida religiosa.”

Elmina Paz expresa su deseo: “todas han hecho su noviciado y me complacería en que fuesen admitidas a profesar”, advirtiendo que “en las circunstancias especiales de haberme acompañado en los trabajos entonces tan terribles del cólera y en las primeras dificultades inherentes a toda fundación y de haber cargado el hábito religioso con vivos deseos de profesar; son los títulos principales que tengo para pedir a V.S.I. una excepción que en verdad es extraordinaria pero a mi humilde parecer, suficientemente justificada.”

Esta pequeña reseña de las vidas de estas mujeres nos pone en contacto con la particular “propensión femenina por las biografías y autobiografías, una pasión por la narración de la existencia que restituya, junto con el pensamiento, la singularidad de una vida, su dibujo específico e irrepetible, su sabor” (Tomassi, 2000:81).<sup>33</sup> En los libros de crónicas, necrologías y en las numerosas epístolas que se conservan en el archivo conventual, abundan relatos de historias de vida que serán objeto de futuras indagaciones.

#### 4. La libertad de ser mujer en el Tucumán decimonónico.

La recuperación de la memoria de las mujeres del siglo XIX en Tucumán, es una provocación a detener la mirada en las experiencias de libertad femenina ante la ley. Sus textos, sus prácticas políticas, nos introducen en el terreno de la diferencia, el terreno de la libertad de ser mujer. En este breve trayecto de la vida de un grupo de mujeres que he analizado, emerge una experiencia de libertad que es ante todo una libertad relacional (Cigarini, 1995:87). Elmina Paz se manifiesta como mediadora para hacer realidad el deseo de un proyecto de comunidad en donde priman sobre todo el placer de continuar juntas el servicio al “prójimo en sus dolencias y miserias”.<sup>34</sup> Este ponerse en relación con las otras para realizar un deseo, es el motor que empuja a Elmina a ir más allá de la ley, por encima de la ley, no en contra.

El modo de referirse a sus primeras compañeras “ilegítimas” revela la confianza en su potencia, la apuesta a que es posible construir un proyecto en común. Ella reconoce autoridad en sus hermanas “legas”.

Elmina Paz expresa una existencia llena de sentido que se manifiesta en un modo de estar en el mundo y en la práctica de relación con otras mujeres, relación que le dio la posibilidad de poder actuar en el mundo (Cigarini, 1995:96). Su práctica política le llevó a partir de sí, a asociarse a otras, entrar en relación para fundar un Asilo y luego una Comunidad.

La confianza mutua, el *affidamento*<sup>35</sup>, llevó a este grupo de mujeres a no ver miseria femenina o discriminación en la ilegitimidad o en la falta de dote.

A Elmina Paz otras mujeres le reconocieron autoridad, esa autoridad que es distinta del poder, el poder se ejerce, se ostenta (Rivera Garretas, 2005:48), la autoridad es de quien la reconoce (Muraro, 1994:88). La autoridad de Elmina Paz y también de sus compañeras, se enraiza en una larga genealogía de mujeres, místicas, maestras, predicadoras, como Catalina de Siena o Rosa de Lima, en quienes, como dominicas pertenecientes a la misma familia, ellas se reconocieron. En esta “genealogía femenina encuentran sitio no solo y no tanto las autoras que han hecho un tema de la condición de la mujer sino también y sobre todo las que a partir de sí, han investigado su tiempo y redefinido las categorías fundamentales de nuestro ser y estar en el mundo” (Tomassi, 2000:73)

#### 5- A modo de conclusión:

Este breve recorrido por los inicios de la historia de la Congregación de las dominicas de Tucumán, para mirarla desde algunas intuiciones del pensamiento de la diferencia sexual, me permitió centrar el análisis no en el lugar común de del sometimiento y la dominación en que vivieron las mujeres en el pasado, sino en las prácticas de libertad femenina de las que ellas fueron capaces.

La solicitud de dispensa de dote e ilegitimidad fueron comunes en la vida conventual, pero en este caso analizado, las pequeñas historias de vida recuperadas por la escritura de Elmina

<sup>33</sup> En este punto Tomassi sigue a Adriana Cavarero (1997).

<sup>34</sup> AAT, *Carta de Elmina Paz y sus primeras compañeras al Obispo Mons Padilla y Bárcena*, Mayo de 1887.

<sup>35</sup> *Affidamento* es una figura que en el pensamiento de la diferencia sexual expresa la confianza mutua entre dos mujeres, el reconocimiento de autoridad femenina en la otra.



Paz, aportan el rasgo de calidad en las relaciones humanas que se gestaron entre ellas. De hecho una de las hermanas legas, Tomasa Alberti, será la primera biógrafa de Elmina Paz, buscando ella también en su escritura dejar señales de aquella a quien había admirado tanto.

Mirar la libertad femenina en la historia, descubrir los amplios espacios en que se fue desarrollando, permite descubrir que la práctica política de las mujeres convivió y pudo crecer junto y al mismo tiempo que el desarrollo del patriarcado en sociedades como la Argentina, pero que ellas supieron desarrollar sus propios espacios para vivir relaciones humanas y de mutua dignificación.

La intensa actividad de Elmina Paz y sus compañeras, la acogida a los huérfanos, la fundación de la congregación, las tareas de administración del dinero y búsqueda de fondos, pone de manifiesto a mujeres que compran, venden, deciden, edifican casas, cuidan la vida vulnerable, leen, escriben, debaten, discuten, votan, disciernen juntas, se ocupan de los marginados de la sociedad y el estado.

Escribir la historia de las mujeres desde esta óptica es una invitación a superar las quejas reiteradas de miradas que por carecer de sentido de existencia libre en el presente solo pueden ver miseria y postergación en el pasado.

Las vidas de Elmina, Matilde, Elcira, Vicenta, Andrea, Casilda, Eloísa, Brígida, Martina, Margarita, Juana, Simona, Clara y Tomasa nos provocan a continuar reencontrándonos en nuestras genealogías femeninas.

## Fuentes y Bibliografía

### Fuentes inéditas

#### Archivos

Archivo General de la Provincia de Tucumán (AGPT)  
Sección Judicial  
Testamento de Elmina Paz de Gallo

Archivo Histórico de Tucumán (AHT)  
Sección Protocolos.  
-Disolución de la Sociedad Elmina Paz-Benjamín Paz  
-Poder de Elmina Paz a favor de Santiago Gallo  
- Sucesión de Manuel Paz

Archivo de las Hermanas Dominicas de Tucumán (AHDT)  
Libro de Crónicas I  
Libro de Dotes  
Libro de Legados  
Carpeta de Documentos de Economía, época de la fundación.

Archivo del Arzobispado de Tucumán (AAT)  
Caja: Hermanas Dominicas

### Fuentes editas

Primer Censo de la República Argentina, 1869, Buenos Aires, Imprenta El Porvenir.

## Bibliografía

- Bousquet, Alfredo y otros(1882), Memoria descriptiva de la Provincia de Tucumán, Imprenta Biedma, Buenos Aires.
- Braccio, Gabriela (1999) "Para mejor servir a Dios. El oficio de ser monja", Devoto, Fernando-Madero, Marta, Historia de la vida privada en la Argentina. País antiguo. De la colonia a 1870, tomo I, Buenos Aires: Taurus, pp 225-249.
- Cigarini, Lia (1995), "Libertad femenina y norma", Duoda Revista d'Estudis Feministes, num 8, Universidad de Barcelona, pp 85-107)
- Fraschina, Alicia (2000) "La dote canónica en el Buenos Aires tardo-colonial: monasterios Santa Catalina de Sena y Nuestra Señora del Pilar, 1745-1810", CLAHAR, vol 9, winter, N°1, pp 67-102.
- Fraschina, Alicia (2000 c) "La clausura monacal: hierofanía y espejo de la realidad", Andes, pp 209-236.
- Gil Montero, Raquel (2004) "Etnicidad y Frontera en los Andes Meridionales", VII Congreso ADEH, Granada.
- Lavrin, Asunción (coord) (1991), Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII, México, Grijalbo.
- Mannarelli, María Emma (2001), Historia de la cultura peruana. Perú, Fondo de Cultura Económica.
- Narotzky, Susana, "Las construcciones sociales de la paternidad: un estudio comparativo", Revista Arenal, vol5 n°1, enero-junio, Universidad de Granada, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-Instituto de la mujer pp 109-130.
- Muraro, Luisa (1994) "Autoridad sin monumentos", Duoda Revista d'Estudis Feministes, num 7, Universidad de Barcelona, pp 86-100.
- Muraro, Luisa (1999), El orden simbólico de la madre, Madrid, Horas y Horas.
- Rivera Garretas, Milagros (2005), La diferencia sexual en la historia, Valencia, Universitat de Valencia.
- Teitelbaum, Vanesa (1998) "La prédica higienista en la construcción de una imagen de la maternidad en Tucumán, Argentina a fines del Siglo XIX y comienzos del XX". Papeles de Población, abril-junio, número 016. Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, pp.185-200.
- Tomassi, Wanda (2000) "¿Segundo sexo o autoridad femenina?", Duoda Revista d'Estudis Feministes, num 18, Universidad de Barcelona, pp 69-86.